

**MINERAS EN EL GUANAJUATO COLONIAL***José Luis Caño Ortigosa**Universidad de Sevilla*

RESUMEN: En este trabajo se pone de manifiesto la importante labor que desempeñaron las mujeres de la élite de Guanajuato en el mantenimiento y desarrollo de las minas y haciendas debeneficio del principal centro minero argentífero de Nueva España en el siglo XVIII.

ABSTRACT: This study shows the important role women played in the development and maintenance of the mines and land holdings of Guanajuato, the center of silver mining industry in New Spain in the XVIII century.

Son varios los trabajos que hemos realizado acerca del papel desempeñado por la mujer guanajuatense en el quehacer histórico de su localidad durante la época colonial. No obstante, aún son muchos los aspectos que quedan por conocer en este ámbito de estudio, entre ellos, quizá, uno de los más importantes: la participación de las mujeres de la élite guanajuatense en el desarrollo de la actividad económica local. Por tanto, se hace necesario un estudio de este tipo para Guanajuato, toda vez que ha quedado en evidencia que ellas representaron una parte esencial y muy activa de la sociedad y economía locales. De hecho, en esa localidad muchos de los componentes de la élite social, económica y política se relacionaron y articularon a partir de una red vertebrada a través de mujeres emparentadas entre sí. Asimismo, fue a través de ellas y por medio de la herencia o la dote como se transmitieron una parte considerable de los capitales y los oficios de gobierno, los cuales suponían la base económica y social en la que se sustentaban dichas élites <sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup>.- José Luis Caño Ortigosa, "La integración económica y social de la mujer en la élite de Guanajuato (1700-1750)", en Actas del XI Congreso Internacional de Historia de América "El Mediterráneo y América", Murcia, 2004, (en prensa); y "Las redes de poder en Guanajuato a través de la dote femenina y

Ahora bien, conscientes de las limitaciones que representa elaborar un trabajo de este tipo, e intentando sacar a la luz las aportaciones más relevantes de la actividad femenina en el Guanajuato colonial, el presente estudio gira únicamente en torno al importante papel que jugaron las mujeres de la élite en la actividad económica preponderante en ese lugar y tiempo: la minería.

### **Logros y limitaciones de la mujer de la élite guanajuatense durante la colonia**

En principio, las costumbres sociales del mundo hispánico moderno marcaban un evidente papel secundario para la mujer en los asuntos económicos, laborales y productivos. La labor de las féminas debía ajustarse a las propias del ámbito doméstico pues, entre otras razones, no era considerada competente o inteligente para el trabajo o los negocios. De esta forma, su única responsabilidad en el mantenimiento económico familiar debía ceñirse a la conservación y obtención de rentas del patrimonio heredado. Por ello, es lógico que la ley estableciera restricciones para quienes formalmente estaban sometidas a sus padres, hermanos, maridos o tutores<sup>2</sup>.

No obstante, como ha demostrado la historiografía reciente para otros lugares del imperio español, estas leyes no fueron siempre tenidas en cuenta y las mujeres, en especial las pertenecientes a la élite, jugaron un papel muy activo. De hecho llegaron a administrar grandes fortunas actuando como comerciantes, prestamistas, propietarias de inmuebles o dueñas de tiendas, minas y talleres. También se sabe que las mujeres

---

el matrimonio (1606-1821)”, en Actas del II Congreso Sul-Americano de Historia, Passo Fundo, 2005, (en prensa).

<sup>2</sup>.- Juan Luis Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*. Amberes: 1524, y Fray Luís de León, *La perfecta casada*. 1583, extraídos de Pilar Gonzalbo, *La educación de la mujer en la Nueva España*. México: Consejo Nacional de Fomento Educativo, 1985, pp. 32-35 Y 39-42.- Pilar Gonzalbo Aizpuru, “Las mujeres novohispanas y las contradicciones de una sociedad patriarcal”, en *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*, Pilar Gonzalbo Aizpuru y Berta Ares Queija (coord.), Sevilla-México: Consejo Superior de Investigaciones Científicas y El Colegio de México, 2004, p. 124.- Caño Ortigosa, “La integración económica y social de la mujer”.

ejercieron actividades lucrativas por iniciativa propia, impulsadas por la necesidad o siguiendo una tradición familiar, todo ello sin sufrir el rechazo de la sociedad <sup>3</sup>.

Tanto es así que se debe destacar el hecho de que las mujeres guanajuatenses del siglo XVIII superaran claramente a los hombres en el número de transacciones comerciales de tipo inmobiliario y esclavista llevadas a cabo en esa centuria. Pero, hemos comprobado que las damas de la cúspide social de Guanajuato no destacaron sólo en ese tipo de actividades mercantiles, sino que también dirigieron en muchas ocasiones los centros de producción locales más importantes: las haciendas, tanto de beneficio como de labor y las minas. Ello se podía deber a las constantes ausencias de los hombres, habitualmente por negocios, pleitos o fallecimientos. Normalmente, era en esos casos cuando ellas pasaban a formar parte activa de la economía local y las llevaba a generar todo tipo de documentos propios de la época, como protocolos notariales, papeles de hacienda, instrumentos judiciales y otros. Fiel reflejo de ello es que alrededor del 30% de todas las escrituras notariales producidas en Guanajuato entre 1700 y 1712 fueran protagonizadas por féminas <sup>4</sup>. Todo lo dicho no debe extrañar si se tiene en cuenta que en gran parte de los casos, de una manera u otra, eran ellas las que estaban administrando fortunas y bienes provenientes de su parentela. Como fue habitual en toda la América hispana, muchas de las familias de las oligarquías locales se formaron a partir de la unión de un peninsular con prestigio o cargo y una criolla de familia adinerada<sup>5</sup>. Así se ha expuesto ya para el caso de Guanajuato, donde se ha comprobado que todos los receptores de las cantidades más elevadas entregadas como dote en este período de tiempo fueron a parar a manos de peninsulares. Allí, normalmente, eran las madres de las nuevas esposas las que transmitían los bienes más sustanciosos, a través

<sup>3</sup>.- Véanse, entre otras, las obras mencionadas por Virginia M. Bouvier.

“Alcances y límites de la historiografía: la mujer y la conquista de América” en Juan Andreo G<sup>a</sup> y Sara Beatriz Guardia (comp.), *Hª de las mujeres en América Latina*. Murcia: Univ. de Murcia, 2002, pp. 111-133.- Guillermo Lohmann V. y Enriqueta Víla v., “Juana de Rojas: una mujer emigrante, empresaria y matriarca del siglo XVII” y Gonzalbo Alzpuru, “Las mujeres novohispanas”, en *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*, Pilar Gonzalbo y Serta Ares (coord.), Sevilla-México: Cº Superior de Investigaciones Científicas y El Colegio de México, 2004, pp. 88 Y 134. Heloisa Jochims Reichel, “La mujer rioplatense en la visión de los viajeros: un sujeto de la historia”, en *Historia de las mujeres en América Latina*, Juan Andreo García y Sara Beatriz Guardia (comp.), Murcia: Univ. de Murcia, 2002. pp. 181-193.- Caño Ortigosa, “La integración económica y social de la mujer”.

<sup>4</sup>.- Caño Ortigosa, “La integración económica y social de la mujer”.

<sup>5</sup>.- Gonzalbo Aizpuru, “las mujeres novohispanas”, p. 137.

de las cuales esas familias seguían manteniendo sus grandes fortunas pasándolas de madres a hijas aunque, de acuerdo con la ley, debían ser administradas por sus maridos. De hecho, las dotes que aportaban las mujeres eran a veces imprescindibles para quienes las recibían, pues en muchos casos estos peninsulares llegaban bastante pobres<sup>6</sup>.

Pero no todas las guanajuatenses quisieron dejar en manos de sus maridos los patrimonios familiares aportados al matrimonio y diferenciaron muy bien cuáles eran éstos y cuáles los bienes gananciales<sup>7</sup>. Así lo entendieron María Gertrudis Busto y Alcocer y José de Liceaga, quienes encargaron un protocolo notarial en el que dejaban claro que la parte que tenían de la hacienda de beneficio San Pedro y San Pablo y doce barras de la mina Vivanco eran de ella<sup>8</sup>.

Aparte, las mujeres podían administrar también los bienes familiares, si se daban ciertas circunstancias como haber recibido del marido un poder general, como saber que éste ratificaría luego lo hecho por ella, como contar con la autorización de alguna autoridad judicial o con el beneplácito del escribano a la hora de asumir la responsabilidad del esposo. Un ejemplo de ello fue María Regina de Vera, quien en un protocolo de compraventa de un solar y casa solicitó previamente la autorización necesaria para poder hacerla en ausencia de su marido, autorización que recibió<sup>9</sup>. Otra opción consistía en dirigir y administrar sus rentas por medio de terceras personas, familiares o apoderados, en no pocas ocasiones eclesiásticos, que recibían facultad para ello por medio del correspondiente protocolo notarial, entre los que suelen encontrarse solicitudes de préstamo, cobros de deudas y compraventas<sup>10</sup>. Así lo hizo Luisa de

<sup>6</sup>.- Caño Ortigosa, "las redes de poder en Guanajuato".

<sup>7</sup>.- Ellen G. Friedman, "El estatus jurídico de la mujer castellana durante el Antiguo Régimen", en *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres, siglos XVI a XX: Actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, María del Carmen García Nieto-París (ed.), Madrid: Universidad Autónoma de Madrid. 1984, p. 48.

<sup>8</sup>.- Convenio matrimonial, Guanajuato el 7 de noviembre de 1729. AHUG, PCL, 1729-30, f. 451.

<sup>9</sup>.- Caño Ortigosa, "Las redes de poder en Guanajuato".- Compraventa, 22 ag. 1733. AHUG, PCL, 1733, f. 346.

<sup>10</sup>.- Gonzalbo Aizpuru, "las mujeres novohispanas", pp. 137-138.

Fonseca, que dio poderes al presbítero Francisco de Posada para administrar sus barras de la mina Santa Úrsula y de una hacienda de beneficio<sup>11</sup>.

Por último, la administración de las rentas familiares quedaba también en manos de las mujeres cuando sus maridos fallecían. La misma Luisa de Fonseca, por ejemplo, viuda de Antonio de Olalde, tras tener administradas por medio de un apoderado sus propiedades mineras, barras de minas y hacienda de beneficio tomó la decisión de sacarle rentas a algunas de sus barras de la mina Santa Úrsula arrendando cuatro de ellas al capitán Felipe Salinas<sup>12</sup>.

La asunción de toda esta actividad administradora, mercantil y empresarial por las damas de la élite guanajuatense e indiana en general, no debió ser difícil ni debe extrañar, ya que por su educación y preparación contaban con un buen dominio de los instrumentos legales que les permitían preservar sus intereses<sup>13</sup>. En cualquier caso, de no ser así, podían acudir a apoderados, abogados y agentes de negocios que defendieran sus intereses, como hizo en Guanajuato M<sup>a</sup> Manuela Canalejo Espinola, que reclamó la posesión de la hacienda Solís en 1699<sup>14</sup>.

Así, sabemos que desde el principio de la colonización, en el siglo XVI, hubo ricas encomenderas, propietarias de tiendas, de haciendas agrícolas y de estancias de ganado, que tenían acceso a la propiedad de la tierra y al establecimiento de obrajes y talleres. Gonzalbo Aizpuru, Lohmann Villena y Vila Vilar identifican en sus trabajos ejemplos de todo ello para los siglos XVI Y XVIII, como el caso de Juana de Rojas. Ésta comenzó en provincias haciendo los cobros que le encargaban sus hijos, luego emprendió proyectos mercantiles y, finalmente, su vida quedó marcada por sus éxitos e intensa vida empresarial, que le llevaron a frecuentes operaciones comerciales, financieras y a participar en negocios mineros<sup>15</sup>.

<sup>11</sup> .- Poder que otorga Luisa Fonseca, 12 ab. 1700. AHUG, PCL, 1700, f. 53v.

<sup>12</sup> .- Carta de poder y arrendamiento, 12 ab. y 24 nov. 1700. AHUG, PCL, 1700, fs. 53v y 274.

<sup>13</sup> .- Ángela Carballada, "Género y matrimonio en Nueva España: las mujeres de la élite ante la aplicación de la pragmática de 1776", en Gonzalbo Aizpuru y Serta Ares Queija, *ob. cit.*, pág. 221.

<sup>14</sup> .- Carta de poder, Guanajuato 3 dic. 1699. AHUG, PCL, 1699, l. 271.

<sup>15</sup> .- Gonzalbo Aizpuru, "las mujeres novohispanas", pp. 121 Y 125.- Lohmann Villena y Vila Vilar. *Art. cit.*, págs. 91 y 95.

En Guanajuato, como en el resto de las Indias, las mujeres también podían reservar sus bienes de la actuación del marido y administrarlos ellas mismas. Pero, además, puede exponerse otro tipo de situación, como era el de la viuda enfrentada a las deudas contraídas por el matrimonio solidariamente. Así, Ana de Moya y Monroy tuvo que empeñar las rentas de su hacienda de minas San Pedro y San Pablo y de sus casas a favor del acreedor de su difunto marido, el general Damián de Villavíencio, a quien debía más de 20.000 pesos en 1710. De la misma forma, también María Ana de Sopena tuvo que hipotecar su casa en 1734 para afianzar y hacer frente a las deudas que dejó su marido, Alonso Cid Fernández, al morir<sup>16</sup>.

Pero esos, como veremos, no son los únicos ejemplos del carácter empresarial que adoptaron las mujeres de la región cuando pudieron o cuando la necesidad se lo impuso, como la condesa de La Valenciana, caso ya estudiado por Carballeda<sup>17</sup>.

### **Damas guanajuatenses: mineras y esposas**

Está fuera de toda duda la importancia de la actividad minera en Guanajuato durante el periodo hispano. Quizá, lo que no sea tan conocido es la destacada participación de las féminas en esta actividad productiva durante aquel tiempo. No obstante, la visión del apéndice de este trabajo nos revela sin equívoco tal circunstancia ya que al menos 110 mujeres participaron directamente, de una manera u otra, en la actividad minera, tanto como propietarias, administradoras, capitalistas, transmisoras, beneficiarias, rescatadoras o, lo que resulta más llamativo, autodenominándose propiamente como mineras.

Efectivamente, así se hicieron llamar algunas en los protocolos que escrituraron, puesto que eran ellas mismas las que dirigieron directamente sus propiedades e intereses extractivos. De manera reveladora, el primer ejemplo de ello lo encontramos justo el primer año en el que comienza la serie de documentos notariales consultados, en 1606,

---

<sup>16</sup>.- Oihane Oliveri Korta, *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*. San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 2001, pp. 92-94.- Cesión de rentas rogada por Ana de Moya Momoy, 2 mayo 1710. AHUG. PCL. 1710. f. 91v.- Obligación, Guanajuato 10 mar. 1734. AHUG, PCL, 1734. f. 54.

<sup>17</sup>.- Carballeda. "Género y matrimonio en Nueva España". pp. 236-237.

cuando Ana Rodríguez figuró junto a su marido, Pantaleón Pérez, como “mineros” en una obligación de pago a favor del alcalde mayor del real de minas. De hecho, también junto a su esposo se había obligado a pagar días antes el valor de los avíos conseguidos para la hacienda de minas que tenían en propiedad<sup>18</sup>. Algunos años más tarde, en 1621, Matiana de Garnica y Ana de Garnica y Burgos también se identificaban ante el escribano como mineras en las cartas de poder que le encargaron<sup>19</sup>.

Ya entrado el siglo XVIII, localizamos algunas de las más relevantes mineras que ha conocido la historia colonial guanajuatense, aunque pocas de ellas se hicieron llamar así. Sin duda, se incluía en esas prominentes mineras María Francisca de la Barrera perteneciente a una de las más conocidas y acaudaladas familias de la localidad, dedicada a la actividad extractiva. Son varios los documentos que atestiguan que era parte del accionariado de la mina La Joya y de la hacienda de beneficio San Gabriel de la Barrera. En el primero de esos documentos de 1714 aparece junto a Pedro García de Posadas como “mineros”, obligándose a pagar 871 pesos a un comprador de plata que había logrado la cesión de una deuda que ellos tenían con un tercero. La labor que María Francisca de la Barrera desempeñó como minera a lo largo de su vida quedó refrendada en el pleito que contra ella siguió el también minero y bachiller Francisco Sáenz Goya, quien la denunció por las obras hechas en la contramina La Joya. En 1724 esta minera seguía identificándose como tal, esta vez junto a Juan Antonio Carriedo, con quien compartió vida y propiedades mineras hasta 1738 al menos<sup>20</sup>.

Otra de esas mineras que tampoco dejó de mencionar su profesión fue Ana María del Castillo Vergara, quien parece que comenzó su actividad en 1731 cuando

<sup>18</sup>.- Obligaciones de pago otorgadas por Ana Rodríguez. Guanajuato 23 mayo 1606. AHUG, PCL, 1606. fs. 60, 64.

<sup>19</sup>.- Cartas de poder otorgadas por Matiana de Garnica y Ana de Garnica, Guanajuato 20 y 29 ag. 1621. AHUG, PCL 1621-1622, fs. 12-16.

<sup>20</sup>.- Obligación de pago que otorga María Francisca de la Barrera. Guanajuato 10 dic. 1714. AHUG, PCL, 1714, f. 346v.- Poder que otorga el Br. Francisco Sáenz Goya. Guanajuato 26 jun. 1715. AHUG, PCL, 1715, f. 393.- Cartas de poder otorgadas por María Francisca de la Barrera y Juan Antonio Carriedo, Guanajuato 2 ab. y 15 jul. 1724, AHUG, PCL, 1724, fs. 89v y 172v.- Carta de poder otorgada por María Francisca de la Barrera y Juan Antonio Carriedo, Guanajuato 8 nov., 1728. AHUG, PCL, 1728, f. 578v.- Carta de poder otorgada por María Francisca de la Barrera y Juan Antonio Carriedo, Guanajuato 8 nov. 1731. AHUG, PCL, 1731, f. 260v.- Carta de poder otorgada por María Francisca de la Barrera, junto a otros. Guanajuato 11 feb. 1738. AHUG, PCL, 1738, f. 243.

recibió ocho barras de la mina San Pantaleón de Juan de Quijada. Ese mismo año, al recibir 3.000 pesos de los prominentes vecinos Gonzalo Aranda Saavedra y Jacinto Antonio Díez Madroñero figuró en la escritura como minera<sup>21</sup>. Aunque quizá, una de las más destacadas y activas mineras que conoció Guanajuato en el siglo XVIII, como podrá apreciarse más adelante varias veces, fue Ana Moya Monroy, quien no dudó en identificarse como minera en 1720 en un convenio que realizó con Matías de Posada para pagar la deuda de 5.286 pesos que tenían con Juan leal Tirado<sup>22</sup>. Entre las anteriores se encontraba también Juana Gutiérrez, que en sus tratos con otros mineros dejaba clara su condición de minera, como ocurrió al recibir de Mateo Cardenal y Mateo Mendieta 8 barras de la mina Nuestra Señora del Rosario en 1726<sup>23</sup>.

Pero no todas las propietarias de minas aparecen en los documentos como mineras, de manera que la gran mayoría de las mujeres que gozaron entre sus bienes de minas y haciendas de beneficio suelen identificarse sencillamente como dueñas a la hora de traspasar, vender, donar, hipotecar, heredar o arrendar sus posesiones. Estas propiedades, en general, no abarcaban la totalidad de las minas o de las haciendas de beneficio, sino que lo habitual era que formaran parte del accionariado de ellas junto a otros propietarios, normalmente familiares. Ello es lógico si se piensa que fue frecuente el acceso a esas posesiones por medio de herencias compartidas con parientes y otros deudos. Lo más probable en esas circunstancias era que uno de los herederos varones se hiciera cargo de la dirección y administración de la empresa minera pero sin que ello afectara a la parte correspondiente a las féminas, quienes a la hora de escriturar cualquier acción llevada a cabo sobre esos bienes debían firmar también como partícipes. De otra parte, las acciones, porcentajes o barras de las minas y haciendas de su propiedad solían utilizarlas junto a sus maridos o familiares varones cercanos, de manera que las mujeres suelen aparecer en las escrituras acompañadas de ellos.

<sup>21</sup>.- Recibos que otorga Ana María del Castillo. Guanajuato 7 y 12 jun. 1731. AHUG. PCL, 1731, fs. 137v Y 456.

<sup>22</sup>.- Convenio, Guanajuato 14 ag. 1720. AHUG, PCL, 1719-20, l. 609.

<sup>23</sup>.- Donación, Guanajuato 21 jun. 1726. AHUG. PCL, 1726. l. 397.



Esas prácticas fueron habituales desde el principio, por lo que no extraña que ya en los primeros años de los que tenemos constancia en Guanajuato los protocolos las delaten. En 1607, Leonor de Cervantes arrendó parte de sus minas junto a Francisco Cabrera a otros tres sujetos, mientras Juana de Hoces y su marido, Juan Ponce de León, vendían barras de sus minas a un tercero. Es cierto que Leonor de Cervantes también escrituró arrendamientos en solitario pero no lo es menos que lo habitual fue la cesión de la administración a los hombres cercanos, tal y como hizo Isabel Gutiérrez en 1666 al dejarle la responsabilidad de su hacienda de minas a su hijo<sup>24</sup>.

### CUADRO I

#### Escrituras de matrimonios sobre propiedades mineras en Guanajuato<sup>25</sup>.

MATRIMONIO	ESCRITURA	AÑO	SIGNATURA
Leonor de Cervantes			
Francisco Cabrera	Arrendamiento	1607	AHUG, PCL, 1607, fs.
Juana de Hoces			
Juan Ponce de León	Compra-venta	1607	AHUG, PCL, 1607, f.
Gertrudis Aguiar	Donaciones	1700-	AHUG, PCL, 1700, f.
Juan Martínez de León			AHUG, PCL, 1701, fs.
Isabel Salinas Figueroa	Donaciones	1702-	AHUG, PCL, 1702, f.
Sebastián Romero			AHUG, PCL, 1703, f.
Ana Márquez Garrido			
José de Amesti	Donación	1703	AHUG, PCL, 1703, f.
Mariana Vázquez			
Lorenzo Martínez	Donación	1712	AHUG, PCL, 1712, f.
Ana de Bustos			
Juan de Gorostiza	Donación	1719	AHUG, PCL, 1719-20,

Por tanto, otra opción era la enajenación de la propiedad a favor de un varón del entorno familiar, como hizo Catalina de Salceda en 1696 al venderle la hacienda de minas San Nicolás del Cubo a su yerno Santiago Pérez del Hoyo. En este sentido, otro ejemplo es la venta que efectuó María Núñez de Villavicencio a Damián Villavicencio

<sup>24</sup> .- Arrendamiento y venta otorgadas por Leonor de Cervantes y Juana de Hoces, Guanajuato 4 en. y 7 mar. 1607. AHUG, PCL, 1607, fs. 3. 5 Y 40.- Carta de poder o otorgada por Isabel Gutiérrez, Guanajuato 2 jun. 1666. AHUG, PCL. 1641-73. f. 4v.

<sup>25</sup> .- Sólo aquellas en las que se especifica que la mujer es esposa.

de 6 barras de la mina San José en 1701<sup>26</sup>. Una posibilidad más era la ayuda que estas mujeres podían prestar a sus familiares para introducirlos y situarlos en el negocio minero. De esta forma, Francisca Fernández Solórzano llegó a solicitar un préstamo en 1701 para que su sobrino pudiera comprar una hacienda de minas<sup>27</sup>.

### Minas y haciendas de beneficio: un patrimonio vivo

Todo lo dicho no evitó que, como era lógico, las propietarias manejaran sus posesiones mineras a su antojo o necesidad, por lo que es normal encontrarse documentos que evidencian la intensidad de actividades llevadas a cabo por ellas en ese campo. Lo más frecuente fue el traspaso de las minas y haciendas de unas manos a otras, bien por enajenación, herencia u obsequio. En este sentido son numerosas las escrituras de compra-venta y donación en las que las mujeres guanajuatenses aparecen como partes interesadas, junto a hombres o exclusivamente en transacciones hechas entre mujeres. Un ejemplo de esto último lo constituye la dádiva de 16 barras de la mina San Nicolás que hicieron Petrona de Porras y Nicolasa Hernández a favor de Francisca Salís en 1723, aunque sólo un mes más tarde esta regaló 4 de esas barras a María de Aguirre por la amistad que las unía<sup>28</sup>.

### CUADRO II

#### Enajenaciones de minas efectuadas por mujeres<sup>29</sup>.

NOMBRE	CANTIDAD	AÑO	MINA
Josefa de los Reyes			
Petrona e Inés Martín	20 barras	1686	San Lorenzo
Gertrudis Aguiar Quiroga	2 barras	1704	N <sup>ª</sup> S <sup>ª</sup> Asunción

<sup>26</sup>.- Compra-venta, Guanajuato 18 sept. 1696. AHUG, PCL, 1696, f. 174.- Compra-venta, Guanajuato 2 jul. 1701. AHUG, PCL, 1701, l. 141v.

<sup>27</sup>.- Escritura de obligación de pago, Guanajuato 3 dic. 1701. AHUG. PCL, 1701, f. 238.

<sup>28</sup>.- Donación, Guanajuato 11 mar. y 5 ab. 1723. AHUG, PCL, 1723, fs 54 y 72.

<sup>29</sup>.- Compra-venta. Guanajuato 20 nov. 1686. AHUG, PCL, 1686, f. 186v. Compra-venta. Guanajuato 28 sept. 1704. AHUG. PCL, 1704, l. 257.- Compra-venta, Guanajuato 4 en. 1720. AHUG. PCL. 1719-20, l. 329v.- Escritura de adjudicación, Guanajuato 5 jul1723. AHUG. PCL, 1723. f. 153v.- Compra-venta, Guanajuato 26 sept. 1732. AHUG, PCL, 1732, f. 405.

Isabel de Vega	1 barra	1720	El Calichal
Gregoria Teresa Muñoz Ledo	13 barras	1723	El Saucedo
María de Villaseñor	16 barras	1732	Las Ánimas

Menos frecuentes aparecen las ventas de haciendas de minas, aunque también se produjeron. Una destacada y curiosa venta de hacienda de minas fue la de San Antonio Casas Blancas, llevada a cabo en 1736 por Isabel Joaquina, Ana Gertrudis y Manuel Sopeña Laherrán ya que en un principio iban a arrendarla a Esteban de Bringas pero la oferta de 16.000 pesos recibida del marqués de San Clemente para comprarla parece que se volvió irrechazable, de manera que se comprometieron con el primero a alquilarle otra hacienda.

Finalmente, ya adentrados en el año 1737, el marqués desestimó la compra y fue el propio Bringas quien la obtuvo por el mismo precio<sup>30</sup>.

### CUADRO III

Enajenaciones de haciendas de minas efectuadas por mujeres<sup>31</sup>.

NOMBRE	HACIENDA	AÑO	PRECIO (en pesos)
Leocadia María Velásquez Rocha	San Miguel	1700	8.000
Agustina Tello Sandoval	( en Sirena)	1704	1.500
Isabel Joaquina Sopeña Laherrán	San Antonio		
Ana Gertrudis Sopeña Laherrán	Casas Blancas	1736	16.000

<sup>30</sup> .- Compra-venta, Guanajuato 22 dic. 1736. AHUG, PCL. 1736, fs. 306v. 317 y 326.- Renuncia y compra-venta, Guanajuato 12 y 15 en. 1737. AHUG, PCL, 1737, fs. 96 y 99.

<sup>31</sup> .- Compra-venta, Guanajuato 12 jun. 1700. AHUG, PCL, 1700, f 98.- Compra-venta, Guanajuato 19 dic. 1704. AHUG, PCL, 1704, f 319v.- Compraventa, Guanajuato 22 dic. 1736. AHUG. PCL., 1736, fs. 306v, 317 y 326.- Renuncia y compra-venta. Guanajuato 12 y 15 en. 1737. AHUG, PCL. 1737. fs. 96 y 99.

En cuanto a las daciones llevadas a cabo por damas, si bien son menores en número a las ventas, lo cierto es que también se produjeron. Una de ellas se materializó en 1715 cuando Ana Pardo Verastegui, viuda ya de dos antiguos y relevantes vecinos de la villa, traspasó 12 barras de la mina San José de Pipichagua a Domingo Pardo Verastegui<sup>32</sup>. Algunas propietarias, al serio de forma compartida, hicieron sus donaciones conjuntamente, como Magdalena Hernández y Juana Lucía Núñez Villavicencio puesto que en 1731 agasajaron a José Diego Núñez de Villavicencio con 6 barras de la mina Doña María “por agradecimiento”<sup>33</sup>. En este caso, como se ha visto, se especificó la causa que les movió a efectuar tal adehala, al igual que, como veremos más adelante, también hicieron algunos hombres a favor de las guanajuatenses. En este sentido, es necesario destacar que no parece que tales donaciones estuvieran movidas siempre por el desprendimiento puesto que, como pone en evidencia la donación de 12 barras de la mina del Carmen llevada a cabo por Ana María de Bocanegra en 1739 a favor de Antonio Busto, la realizó con la condición de que la trabajara<sup>34</sup>.

#### CUADRO IV

##### Donaciones de minas efectuadas por mujeres en Guanajuato<sup>35</sup>.

NOMBRE	CTDAD.	AÑO	MINA
Ana Pardo Verástegui	12 barras	1715	S. José Pichigua
Isabel de la Vega	12 barras	1720	El Sacramento
María Arenas	12 barras	1730	S. Salvador de Orta
M <sup>a</sup> Concepción de Arroyo			

<sup>32</sup>.- Donación. Guanajuato 27 mar. 1715. AHUG, PCL. 1715. 1.384.

<sup>33</sup>.- Donación, Guanajuato 27 oct. 1731. AHUG, PCL. 1731. f.429.

<sup>34</sup>.- Donación. Guanajuato 10 nov. 1739. AHUG, PCL, 1739. l. 226v.

<sup>35</sup>.- Donación Guanajuato 27 mar. 1715. AHUG. PCL, 1715, f. 384.- Donaciones, Guanajuato 7 mar. y 3 dic. 1720. AHUG. PCL. 1719-20, fs. 393v y 759v.- Donación, Guanajuato 23 ab. 1730. AHUG, PCL. 1730, fs. 187v y 190.- Donaciones, Guanajuato 6 mar. y 17 dic. 1726. AHUG, PCL, 1726, fs. 339 y 533.- Donación, Guanajuato 27 oct. 1731 AHUG. PCL. 1731, f. 429.- Donación, Guanajuato 10 nov. 1739. AHUG. PCL. 1739, f 226v

Salvadora de Arroyo	12 barras	1726	N <sup>a</sup> S <sup>a</sup> Buen Suceso
Magdalena Hernández			
Juana L <sup>a</sup> Núñez Villavicencio	6 barras	1731	D <sup>a</sup> María
Ana M <sup>a</sup> de Bocanegra	12 barras	1739	Del Carmen

Evidentemente, como en las recepciones, en el otorgamiento de donaciones por las mujeres también aparecen en ocasiones sus maridos o algún otro hombre. En cualquier caso, esto no resta valor al traspaso de este tipo de propiedades efectuadas por las guanajuatenses, debido a la magnitud que alcanzaron algunas de esas donaciones, como la llevada a cabo por María Navarro y Juan Jiménez Parejo al otorgar dos tercios de la mina San Juan Bautista a Francisco Ignacio Sáenz Gaya en 1723<sup>36</sup>.

No obstante, es cierto que algunas ventas de minas fueron escrituradas como donaciones, quizá por el bajo precio al que se hacían. Así parece, cuando Gertrudis Aguiar y Seijas y su esposo, el escribano de cabildo Juan Martínez de León, denominaron donación a la venta por 1.000 pesos que hicieron de 8 barras de la mina San Nicolás a José de Rada Capetillo en 1723, especificando que lo hacían por la baja producción de la mina. El provecho logrado en algunas “donaciones” queda patente en las justificaciones que algunas dejaron plasmadas, lo cual encubre verdaderas negociaciones e intereses entre ambas partes. Como cuando María Navarro decidió dar 12 barras de la mina San Juan a Juan Liceaga, que lo hizo a cambio de que éste se comprometiera a poner malacate y mulas para desaguar [a mina. Por su parte, María Pérez de los Ríos donó en 1729 6 barras de la mina El Calichal a Francisco Yguerategui, siempre y cuando éste se comprometiera a trabajarlas<sup>37</sup>.

Este tipo de usos de las propiedades mineras facilitó el enriquecimiento o el mantenimiento de un elevado status social y económico de muchas mujeres

<sup>36</sup>.- Donación, Guanajuato 18 en. 1723. AHUG. PCI. 1723, f. 7.

<sup>37</sup>.- “Donación” Guanajuato 16 Jun. y 27 ag. 1723. AHUG, PCL 1723, fs. 116 v y 203v.- Donación, Guanajuato 14 feb. 1729. AHUG, PCL.1729-30, f. 68.

guanajuatenses. La gran rentabilidad, por ejemplo, del arrendamiento de minas y haciendas de minas, permitió el goce de una vida acomodada a algunas de las más conocidas e influyentes damas de la localidad. Una de ellas fue sin duda Francisca Moya y Monroy, quien logró arrendar en 1696 su hacienda de minas San José al poderoso alférez real Damián Villavicencio por 12.000 pesos<sup>38</sup>. El lucro obtenido por las hacendas de minas en este tipo de arrendamientos queda en evidencia al verse cómo las mujeres de la familia Bustos, como era lógico entre una de las parentelas más acaudaladas y con mayor número de propiedades de la región, fueron prolijas en este tipo de actividades<sup>39</sup>. Otras fueron Ana y Francisca Pardo Verastegui, puesto que arrendaron en 1745 la hacienda de Pardo a favor de Andrés Rexil, comprometiéndola durante nueve años. Este último ejemplo es interesante, ya que a la hora de comprar los avíos necesarios para esa hacienda o sufragar los gastos de habilitación de la misma, obligaba también en los pagos a otra mujer, María Ana de Velasco Duque de Estrada, sin la cual parece ser que no podía hacer frente a cantidades como los más de 15.000 pesos satisfechos en 1748<sup>40</sup>.

En cuanto al alquiler de minas, podemos citar a María Josefa Herrera quien en 1718 dejó que José de la Cuadra y Alcacer explotara sus 12 barras de la mina Guadalupe a cambio de casi 5.000 pesos. María de los Ríos y Josefa Herrera hicieron lo mismo con la mina El Calichal, dejando su explotación a Juan Beguiristain en 1719, la primera, y 6 barras de la mina Nuestra Señora de Guadalupe a Manuel González en 1723, la segunda<sup>41</sup>. Hubo también arrendamientos conjuntos de minas y haciendas de minas que, probablemente, se encontraban relacionadas constituyendo una cadena compleja de extracción y obtención de la plata. Parece ser el caso de Agustina Tello Sandoval que arrendó en 1699 la mina San Lorenzo y su hacienda de minas al

<sup>38</sup> .- Arrendamiento-Guanajuato 9 de junio de 1696. AHUG, PCL, 1696, 126v.-

<sup>39</sup> .- Véase Cuadro V.

<sup>40</sup> .- Arrendamiento, Guanajuato 4 de abril de 1739. AHUG, PCL, 1739, fs. 132v y 135.-Arrendamiento, Guanajuato 30 de Junio de 1745. AHUG, PCL, 1745, f. 134v.- Obligación de pago, Guanajuato 13 de enero de 1746. AHUG, PCL, 1746, f. 8v.- Carta de pago. Guanajuato 15 de enero de 1748. AHUG, PCL, 1748. f.6v.

<sup>41</sup> .- Arrendamiento, Guanajuato 14 de junio de 1718. AHUG, PCL, 1718, f. 139.-Arrendamiento, Guanajuato 7 de enero de 1719. AHUG, PCL, 1719-20, f. 5.- Arrendamiento, Guanajuato 5 de mayo y 20 de julio de 1723. AHUG, PCL, 1723, fs. 100v y 172v.

influyente vecino Juan Liceaga. Asimismo, Juana Sánchez hizo lo propio en 1731 con la hacienda de beneficio San Antonio y 6 barras de la mina de Mellado, dejando que las explotara Francisco Alipasolo a cambio de 1.706 pesos anuales<sup>42</sup>.

### CUADRO V

#### Arrendamientos de haciendas de minas efectuados por mujeres en Guanajuato<sup>43</sup>.

NOMBRE	HACIENDA	AÑO	PRECIO (pesos/año)
Francisca Moya Monroy	San José	1696	12000
María de Gama	Sta. Bárbara	1702	900
Juana de Bustos	(Dos haciendas)	1715	1000
Leonor de Ribadeneira	S. Pedro y S. Pablo	1723	1500
Juana Bustos Moya	La Natividad	1725	1350
Juana Bustos Moya		1728	900
Ana de Bustos	San Juan	1728	500
Josefa Bustos Moya	San José	1730	800
Felipa Velásquez Rocha		1731	1000
Juana Bustos Moya	Salgado	1732	1000
M <sup>a</sup> Ana de Sopeña Fdez.	Tirso	1733-35-50	700-800
Isabel de Benavides			393

<sup>42</sup>.- Arrendamiento, Guanajuato 7 de julio de 1699. AHUG, PCL, 1699, f. 137. Arrendamiento, Guanajuato 3 de enero de 1731. AHUG, PCL, 1731, f. 4.

<sup>43</sup>.- Arrendamiento. Guanajuato 9 jun. 1696. AHUG, PCL, 1696, 126v.- Arrendamiento, Guanajuato 7 jun. 1702. AHUG, PCL, 1702, f. 252.- Arrendamientos, Guanajuato 17 ag. 1715. AHUG, PCL, 1715, f. 203.- Traspaso de arrendamiento, Guanajuato 28 ab. 1723. AHUG, PCL, 1723, f. 346. Arrendamiento, Guanajuato 24 mar. 1725. AHUG, PCL, 1725, f. 161. Arrendamiento, Guanajuato 31 mar. y 18 jul. 1728. AHUG, PCL, 1728, fs. 135 y 258v.- Arrendamiento, Guanajuato 8 mayo 1732. AHUG, PCL, 1732, f. 95v.- Arrendamiento, Guanajuato 22 mayo 1730. AHUG, PCL, 1730, f. 220v.- Arrendamiento, Guanajuato 31 ag. 1731. AHUG, PCL, 1731, f. 391.- Arrendamiento, Guanajuato 28 nov. 1733. AHUG, PCL, 1733, f. 416v.- Arrendamiento, Guanajuato 4 en, 1735. AHUG, PCL, 1735, f. 1.- Arrendamiento, Guanajuato 12 en. 1750. AHUG, PCL, 1750, f. 8.- Arrendamiento, Guanajuato 4 ab. 1739, AHUG, PCL, 1739, fs. 132v Y 135.- Arrendamiento, Guanajuato 30 jun. 1745. AHUG, PCL, 1745, f. 134v.- Obligación de pago, Guanajuato 13 en. 1746. AHUG, PCL, 1746, f. 8v.- Carta de pago, Guanajuato 15 en, 1748. AHUG, PCL, 1748, f. 6v.

Caterina de Molina	San José	1739	3 meses
Ana Pardo Verástegui			
Francisca Pardo Verástegui	Pardo	1745	300

Del enriquecimiento y la vida acomodada de los que gozaron las propietarias mineras guanajuatenses da buena muestra el hecho de que una de las más destacadas, Josefa Bustos Moya, fuera capaz de ofrecer en 1732 hasta 60.000 pesos como ayuda para la fundación material del Colegio de la Compañía de Jesús, poniendo como garantía sus participaciones en las minas de Cata, Mellado y El Sol, en sus haciendas tanto de campo como de minas y en otras propiedades<sup>44</sup>. Pero, evidentemente, este tipo de actividades económicas no sólo reportaba beneficios sino también quebraderos de cabeza, como el que tuvo que soportar en 1703 María de Gama por el pleito que sostuvo sobre el arrendamiento que tenía concertado de la hacienda de beneficio Santa Bárbara con el ensayador de la caja real Sebastián Romero Camacho. Por seguir con ejemplos de mujeres ya citadas podemos acudir al caso de María de los Ríos, que también sufrió otro pleito en 1719 por 8 barras de la mina El Calichal, tras la muerte de su marido. En cualquier caso, no todos los disgustos provenían de los pleitos que las guanajuatenses tuvieron que sostener, ya que tampoco debió de gustarle a Juana Sánchez ceder en 1747 a Juan Nicolás de Comino las rentas que le pertenecían de la hacienda de minas San Antonio, situada en Marfil<sup>45</sup>.

### **El acceso de la mujer a la propiedad minera: herencia y donación**

Mención aparte merecen las transmisiones de patrimonio minero por medio de la herencia pues, entre otras cosas, puede conocerse la importancia que tuvo en Guanajuato el traspaso del control de los medios de producción extractivos entre las damas de la élite criolla. Así, como ejemplo curioso, en 1696 María Rodríguez reflejó en su testamento el deseo de que sus barras de minas, donadas por el capitán Sebastián Rodríguez, pasaran a manos de su madre. Existen ejemplos más comunes en los que la

<sup>44</sup>.- Donación, Guanajuato 23 mayo 1732. AHUG, PCL, 1732, f. 111.

<sup>45</sup>.- Carta de poder, Guanajuato 11 ab. 1703. AHUG, PCL, 1703, f. 44.- Carta de poder, Guanajuato 30 en. 1719. AHUG, PCL, 1719-20, f. 29.- Cesión, Guanajuato 13 mayo 1747. AHUG, PCL, 1747, f. 101v.



herencia fue destinada a las hijas y nietas, como la donación de la herencia que realizó Isabel María Salinas Figueroa en 1727 a favor de sus descendientes femeninas y entre cuyos bienes se encontraba la hacienda de beneficio que había pertenecido a su marido Sebastián Romero Camacho <sup>46</sup>.

Más relevante, debido a la importancia local de la familia y al valor de lo testado, fue la herencia recibida por Andrea de Bustos de Andrés de Bustos en 1733, junto a Bernardo Fernández Riaño, cuyo valor ascendía a un total de 68.643 pesos e incluía partes de la hacienda de minas San Pedro y San Pablo y de las minas de Cata y Asunción<sup>47</sup>. Sin duda, muy elevado debió ser también el valor de lo heredado en 1741 por Rosa María de Ojeda y Espejo y sus hijos de parte del difunto cabeza de familia, José de Sardaneta Legaspi, ya que entre las propiedades se encontraban la mina de Rayas y la hacienda de Burras. Parecido fue el caso de los vástagos del depositario general José de Liceaga, entre los que se encontraban cinco hijas que recibieron en 1743, de manos de María Gertrudis Bustos Alcacer, 8 barras de la mina Asunción y participaciones en las haciendas de beneficio Nuestra Señora de Guadalupe y San José de Benitillas<sup>48</sup>. También las cuatro hijas del ensayador Manuel González Cedillo recibieron en herencia en 1744 varias haciendas de minas, aparte de otras propiedades. Otras destacadas herederas en ese año fueron cuatro hermanas del Padre José Joaquín Sarda neta Legaspi quien les dejó sus acciones en las minas de Rayas, Vivanco y Castilla<sup>49</sup>.

Algunas herederas, en cambio, perdieron sus herencias por diversas razones, como le ocurrió en 1738 a María Teresa de Aguiar, ahijada de Nicolás de Aguiar, ya que éste engendró un hijo varón que se convertiría en heredero forzoso<sup>50</sup>. En cualquier

---

<sup>46</sup>.- Testamento de M<sup>a</sup> Rodríguez, Guanajuato 10 mar. 1696. AHUG, PCL, 1696, f. 39.- Donación de herencia, Guanajuato 30 sept. 1727. AHUG, PCL, 1727, f. 222. José Luis Caño Ortigosa, "El poder económico en Guanajuato: un caso de integración en la élite local", *Élites urbanas en Hispanoamérica*, Luis Navarro García (coord.), Sevilla: Univ. de Sevilla, 2005, pp. 77-92.

<sup>47</sup>.- Recibo de herencia, Guanajuato 23 jun. 1733. AHUG, PCL, 1733, f. 174v. <sup>48</sup>.- Otorgamiento de testamento, Guanajuato 25 feb. 1741 AHUG. PCL, 1741 fs. 32v y 37.- Otorgamiento de testamento, Guanajuato 1 feb. 1743. AHUG, PCL, 1743, f. 219.

<sup>48</sup>.- Otorgamiento de testamento, Guanajuato 1 feb. 1743. AHUG, PCL, 1743, f. 219.

<sup>49</sup>.- Otorgamientos de testamentos, Guanajuato 6 mayo y 10 jun. 1744. AHUG, PCL, 1744, fs. 97, 125v, 129 Y 131.

<sup>50</sup>.- Revocación, Guanajuato 3 oct. 1738. AHUG, PCL, 1738, f. 323.

caso, también es evidente que algunas guanajuatenses legaron su patrimonio minero a sus vástagos varones, como María Rafaela de Aranda y Saavedra que testó en 1736 dejando sus acciones de las minas de Cata y Mellado a su hijo aunque junto con su marido<sup>51</sup>. Es destacable el hecho de que, al menos en Guanajuato, numerosas propiedades mineras pasaran a manos de mujeres por vía de donación de varones sin que de momento se sepan las razones que en muchas ocasiones les llevaron a ello. Por mencionar alguna se puede acudir al caso de María Bravo, que recibió 12 barras de la mina El Pabellón de Diego Núñez Villavicencio en abril de 1699, luego ampliadas a 14 barras un mes más tarde<sup>52</sup>. Igualmente, la marquesa de San Clemente, María Lorenza de Reinoso, obtuvo de Domingo Jiménez en 1732 la mitad de la mina Las Ánimas y, al año siguiente, consiguió que el mismo hombre le obsequiara 18 barras de Mina Grande y Mina Rica, más dos tiros ubicados en el cerro de Sirena<sup>53</sup>.

## CUADRO VI

### Algunas donatarias de minas en Guanajuato<sup>54</sup>

NOMBRE	MINAS	AÑO	BARRAS
María Bravo	El Pabellón	1699	14
María Martínez de León	Santa Rita	1701	6

<sup>51</sup>.- Testamento, Guanajuato 13 ab. 1736. AHUG, PCL, 1736, f. 335.

<sup>52</sup>.- Donación, Guanajuato 6 ab. 1699. AHUG, PCL, 1699, f. 84v.

<sup>53</sup>.- Donación, Guanajuato 23 mayo 1732. AHUG, PCL, 1732, f. 371v.- Donaciones, Guanajuato 27 oct. y 24 nov. 1733. AHUG, PCL, 1733, fs. 371v Y 400v.

<sup>54</sup>.- Donaciones, Guanajuato 6 ab. y 6 mayo 1699. AHUG, PCL, 1699, f. 84v y 100.- Escritura de donación, Guanajuato 20 mayo 1700. AHUG, PCL, 1700, f. 77.- Donación, Guanajuato 16 mar. 1701. AHUG, PCL, 1701, f. 64.- Donación, Guanajuato 22 die 1702. AHUG, PCL, 1702, f. 246.- Donación, Guanajuato 18 en. 1704. AHUG. PCL, 1704, f. 29v.- Donación, Guanajuato 8 feb. 1710. AHUG, PCL, 1710, fs. 40v y 42.- Donación, Guanajuato 18 feb. 1715. AHUG, PCL, 1715, f. 57v.- Donación, Guanajuato 3 feb., 12 sept. y 10 dic. 1719. AHUG, PCL, 1719-20, fs. 32v, 213v y 309.- Donación, Guanajuato 5 feb. y 17 ag. 1720. AHUG, PCL, 1719-20, fs. 360 y 685.- Donación, Guanajuato 18 nov. 1723. AHUG, PCL, 1723, f. 280v.- Donación, Guanajuato 26 jun. 1724. AHUG, PCL, 1724, f. 145.- Donación, Guanajuato 15 mar. 1726. AHUG, PCL, 1726, f. 92v.- Donación, Guanajuato 18 oct. 1729. AHUG, PCL, 1729-30, f. 424v.- Donación, Guanajuato 22 mayo y 7 sep. 1731. AHUG, PCL, 1731, fs. 125, 127 Y 396v.- Donaciones, Guanajuato 23 mayo y 28 sept. 1732. AHUG, PCL, 1732, fs. 371v y 411.- Donaciones, Guanajuato 27 oct. y 24 nov. 1733. AHUG, PCL, 1733, fs. 371v y 400v.- Donación, Guanajuato 7 mar. 1742. AHUG, PCL, 1742, f. 49v.

Isabel Salinas Figueroa	San Nicolás	1702	8
Petronila de Torres	San José, San Antonio	1704	21
	N <sup>a</sup> S <sup>a</sup> Rosario		
Gertrudis Beltrán de la Cueva	La Cruz del Camargo	1710	8
Incolaza Martínez Correa	La Cruz del Camargo	1710	2
Isabel Salinas Figueroa	Pedro Hernández	1715	16
Ana Bustos Rodríguez	San Lorenzo	1719	4
Juana Gutiérrez			
Ana Bustos Rodríguez	Las Ánimas	1719	8
Juana Gutiérrez	Fausto	1719	8
Clara de Figueroa	San Pedro de Alcántara	1720	4
Ana María Vázquez de Victoria	Cabrera	1720	12
Josefa Antonia Pérez Calvillo	La Quebradilla	1723	8
Ana María Romero Camacho			
Gertrudis Aguiar (y hermanos)	El Melladito	1724	12
Juana Gertrudis Gamiño de Rubalcaba	Durelo	1726	8
Juana Gertrudis Gamiño de Rubalcaba	La Chokolatera	1726	8
María Chávez	Los Reyes	1729	10
	El Barreno		
Francisca Bustos Moya	La Natividad de Nuestra Señora	1731	6
María Felipa del Castillo	San Juan	1731	6
María Fernández Sopeña Laherrán	San Juan	1731	12
María Lorenza de Reinoso	Las Ánimas	1732	12
María de Villaseñor	San Lorenzo	1732	3
María Lorenza de Reinoso	Mina Grande	1733	18
	Mina Rica		
Ana Josefa Berroterán y Sopeña	San Vicente Teposán	1742	

Quizás el conocimiento de algunos casos aporte pistas del porqué de este tipo de donaciones, como el hecho de que, siguiendo con el ejemplo de María Bravo, sólo un año después de que esta donataria recibiera la parte mencionada de la mina El Pabellón se convirtiera en donante de 10 de esas mismas barras, cediéndolas a un tercero. Es significativo también el que una de esas beneficiarias de barras, María Martínez de León, fuera la hija del escribano de cabildo<sup>55</sup>. Otras veces, sencillamente, eran donaciones recibidas como una más de un grupo de intereses o de un familiar, al modo de Gertrudis Aguiar que recibió barras de mina junto a sus hermanos José, Santiago y Miguel. También conocemos el caso inverso, en el que mujeres guanajuatenses donaron propiedades mineras. Es el caso de María de Villavicencio “y hermanos”, quienes en 1727 traspasaron 12 barras de la mina San Diego a favor de Gonzalo de Aranda Saavedra<sup>56</sup>. Quizá, el caso más relevante, por la cantidad, sea la donación recibida por Petronila de Torres en 1704 de manos de su marido Mateo Mendieta Murga<sup>57</sup>.

No obstante, si hubo ocasiones en las que se especificaron los motivos de estas donaciones, como la protagonizada por Gertrudis Beltrán de la Cueva, quien obtuvo de Miguel Franco Salinas 8 barras de minas para ayuda de los estudios de Juan Manuel Salinas Beltrán de la Cueva. Ahora bien, él mismo donó 2 de esas barras el mismo día a Nicolasa Martínez Correa sin especificar la razón. En otras oportunidades se indicaba el “agradecimiento” como razón cuando Josefa Antonia Pérez Calvillo y Ana María Romero Camacho recibieron 8 barras de la mina La Quebradilla de Nicolás Maldonado Zapata. Lo en 1731, cuando la receptora de 6 barras de la mina La Natividad de Nuestra Señora fue Francisca Bustos Moya. En cambio, cuando María Felipa del Castillo y María Fernández Sopeña Laherrán obtuvieron de Nicolás Martínez y de Bernardo Álvarez Condarco barras de la mina San Juan, éstos especificaron que lo hacían por amistad<sup>58</sup>. Todos los anteriores parecen motivos altruistas, al menos en su aspecto formal, pero hubo veces en las que las guanajuatenses recibieron ese tipo de donaciones con condiciones específicas sujetas a un claro interés material, como le ocurrió en 1736

<sup>55</sup>.- Véase Cuadro VI.

<sup>56</sup>.- Donación, Guanajuato 26 jun. 1724. AHUG, PCL, 1724, f. 145.- Donación, Guanajuato 14 ab. 1727. AHUG, PCL, 1727, f. 344v.

<sup>57</sup>.- Véase Cuadro VI.

<sup>58</sup>.- Véase Cuadro VI.

a Manuela Rodríguez que, junto a Felipe Ramírez Noroña, obtuvo la cesión de 8 barras de la mina San Juan de Buenavista a cambio del compromiso de limpiarla y construir una vía de comunicación entre la entrada y una de las bocas de la mina<sup>59</sup>.

De todas formas, no todas las guanajuatenses hicieron uso directo de sus posesiones extractivas, de manera que una vez obtenidas muchas de ellas decidieron dejar que su administración corriera a cargo de un apoderado o administrador. Así, ellas se convertían sencillamente en acomodadas beneficiarias de las rentas que les dejaban sus minas y haciendas.

### **Mineras rentistas: el apoderamiento**

Quizá, la acción más común entre las propietarias de minas guanajuatenses fue el otorgamiento de poderes para asuntos relacionados con sus posesiones. Así, se encuentran casos como el de Petronila Torres, que dio en 1704 un poder general a Domingo Aguirre en el que se mencionaban sus minas San José, San Antonio y Nuestra Señora del Rosario. A la vez, esta misma propietaria seguía junto a Mateo Mendieta y Murga, compartiendo las necesidades de sus minas. Ello supuso a Petronila tener que hipotecar 6 barras de la mina San José para poder pagar en aquel mismo año los 1.500 pesos que costaron los avíos de Pipichagua. No obstante, sólo dos meses después de gravar sus acciones, Petronila Torres dejaba en manos de Mendieta la disposición de sus bienes, principalmente las minas San José y Nuestra Señora del Rosario para que las negociase como mejor le pareciera. De esta forma, no sorprende que pocos meses después ambos aparecieran firmando el arrendamiento de parte de la mina San Antonio a favor del mercader Domingo Aguiar, probablemente para hacer frente a deudas ya contraídas. De hecho, otra participante de esa mina San Antonio, María de Contreras, se había endeudado cinco días antes por los avíos recibidos<sup>60</sup>.

<sup>59</sup>.- Donación, Guanajuato 31 en. 1736. AHUG, PCL, 1736, f. 31.

<sup>60</sup>.- Véase Cuadro VII.

**CUADRO VII**

Apoderados y administradores de mineras guanajuatenses<sup>61</sup>

MINERA	APODERADO	AÑO
Petronila Torres	Domingo Aguirre	1704
M <sup>a</sup> de Moya Monroy	Juan de Ávalos Francisco Bluet Higuíño	1712
Gertrudis Ledesma Nava	Alfonso Villaseñor José de Gorostiza	1719
Josefa Teresa Bustos Moya	José Antonio Bartolache	1731
Josefa Teresa Bustos Moya	Francisco Alipasolo	1732
Josefa Fernández	Francisco de Segovia	1732
Felipa Velásques Rocha Ana M <sup>a</sup> Velásques Rocha	Jerónimo Carrilo Altamirano	1733
Ana Fca. Sardaneta Legaspi	Nicolás Estasio Lamberto	1741
Melchora de los Reyes	Joaquín Velasco Duque de E.	1750

<sup>61</sup> .- Poderes y escrituras de obligación de pago y de arrendamiento, Guanajuato el 28 mar., 25 mayo, 12 ag. y 18 ag. 1704. AHUG, PCL, 1704, fs. 109, 113v, 166, 232 Y 238.- Poder, Guanajuato 1 mar. 1712. AHUG. PCL, 1712, f. 46.- Poderes y obligación, Guanajuato el 30 en., 12 feb. y 14 JU!. 1714.AHUG, PCL. 1714, fs. 19v, 33 y 175v.- Carta de pago, Guanajuato 26 ab. 1718. AHUG, PCL. 1718, f. 86v.- Poder, Guanajuato 6 mayo y 26 ag. 1719. AHUG. PCL. 1719-20, fs. 118v. 123 Y 201v.- Poder, Guanajuato 22 feb. 1731. AHUG, PCL. 1731, f. 55v.- Poder, Guanajuato 29 mayo 1732. AHUG, PCL. 1732, f. 378.- Poder, Guanajuato 18 nov. 1732. AHUG, PCL. 1732, f. 240.- Poder, Guanajuato 12 nov. 1733. AHUG, PCL. 1733, f. 392.- Poder, Guanajuato, 3 mar. 1741. AHUG, PCL1741, f. 45v.- Poder, Guanajuato 14 oct. 1750. AHUG, PCL. 1750, f. 206.

Otra propietaria de minas, María de Moya Monroy, dio poderes en 1712 a un mercader, Juan de Ávalos, para que administrara sus 12 barras de la mina El Calichal, contrato que se mantuvo hasta 1718. También Ana Moya Momoy, en 1714, otorgó poder para cobrar las rentas anuales de su hacienda de minas, casas y tiendas a favor de Francisco José Morales, aunque esta escritura no llegó a materializarse en realidad para el caso concreto de la propiedad minera, aunque sí para el resto. En cualquier caso, sabemos que Ana Moya Monroy se valió de terceros para dirigir sus propiedades, puesto que aquel mismo año era Francisco Bluet Higuíño el administrador de sus haciendas, el cual debía obligarse a pagar a la dueña un tercio del total de las pérdidas que pudiera ocasionar su gestión<sup>62</sup>.

Un caso destacable fue el de Josefa Teresa Bustos Moya quien en 1731 dejó la administración de sus participaciones en las opulentas minas de Cata, Mellado, Esperanza y El Sol en manos de José Antonio Bartolache y, al año siguiente, en las de Francisco Alipasolo<sup>63</sup>. Muy relevante también fue el apoderamiento que Ana Francisca Sardaneta Legaspi hizo en 1741 a favor de Nicolás Estasio Lamberto, por tratarse de una de las principales minas del imperio, la de San Juan de Rayas<sup>64</sup>.

No obstante, fueron muchas las propietarias de Guanajuato que decidieron hacer frente por sí mismas al trabajo de dirigir y administrar sus propiedades, convirtiéndose en auténticas empresarias del sector minero y de sus actividades adyacentes, bien como mineras, administradoras, agentes de negocios, aviadoras o, incluso, como rescatadoras.

### **Mineras: la asunción de la actividad empresarial**

Abundantes escrituras evidencian la participación de las mujeres en las decisiones cotidianas y relevantes de sus minas. Josefa de Cuenca, dueña de la mina La Cruz, llegó a un acuerdo en 1686 con el bachiller Juan Antonio Salinas y con Antonio de Olalde, dueños de una mina contigua, para no dañarse mutuamente en la explotación. Igualmente la oligarca Francisca Moya Monroy en 1702, como una más de los propietarios de la mina El Calichal, acordó crear una barra supernumeraria en la mina para poder donarla a un tercero con quien mantenía un pleito por las acciones de la misma.

<sup>62</sup>.- Véase Cuadro VII.

<sup>63</sup>.- Véase Cuadro VII.

<sup>64</sup>.- Véase Cuadro VII.

Ella misma en ese año también dio un poder a Andrés Bustos Moya para que denunciara y registrara las minas que habían quedado de los bienes del capitán Francisco Bustos<sup>65</sup>.

Otra gran propietaria y familiar de la anterior, Josefa Bustos Moya, permutó con Andrés y Francisco Javier Bustos Moya barras de la mina El Caliche por otras de la mina de Mellado en 1707. Este mismo tipo de permuta la realizaron Josefa Bustos y Francisco Matias Bustos con barras de las minas Mellado y Saucedá en 1724. Sin necesidad de salir de las actividades llevadas a cabo por las mujeres de las familias Moya y Bustos, nos encontramos que María Moya Monroy era acreedora de 4.000 pesos que el minero Pedro Flores Collar se obligó a pagarle, lo cual evidencia los intereses e inversiones acumulados en otras actividades mineras ajenas. La propia Josefa Bustos Moya delata la intensa actividad que llevaba en sus haciendas de minas cuando en 1728 y 1731 apoderó a diferentes individuos para que le consiguieran las cantidades de azogue que necesitaba y le correspondían en el reparto del ingrediente en la caja real. Pero ésta no fue la única minera que solicitó partidas de mercurio para beneficiar sus metales, ya que en el mismo año 1731 María Ana Fernández Sopeña Laherrán utilizó a Alonso Cid Fernández como apoderado para obtener las cantidades que le correspondían como dueña de la mina San Juan<sup>66</sup>.

Las féminas de la familia Bustos con el tiempo siguieron dejando rastro de sus intensas actividades mineras. De esta manera, en 1737 Antonia de Bustos Alcacer intentó obligar al conde de San Pedro del Álamo, quien debió comprometerse en algún momento a ello, a aviar y cubrir el corriente de sus minas y haciendas de beneficio, para lo cual ella prometía abonarle 6.000 pesos. Sabemos también que Josefa Teresa Bustos Moya ejerció, a su vez, de comerciante mayorista de las tiendas de sus haciendas de beneficio, como dejó patente el hecho de que sus herederos recibieran en 1743 una

<sup>65</sup>.- Protocolo de acuerdo, Guanajuato 3 dic. 1686. AHUG, PCL, 1686, f. 213v. Donación y carta de poder, Guanajuato 3 mar. y 17 sep. 1702, respectivamente. AHUG, PCL, 1702, fs. 34v Y 160.

<sup>66</sup>.- Permuta, Guanajuato 5 mar. 1707. AHUG, PCL, 1707, f. 58.- Permuta, Guanajuato 12 en. 1724. AHUG, PCL, 1724, f. 13v.- Obligación de pago, Guanajuato 18 jul. 1718. AHUG, PCL, 1718, f. 163.- Poder, Guanajuato 16 nov. 1728. AHUG, PCL, 1728, f. 594.- Poderes, Guanajuato 6 jul. y 26 sep. 1731. AHUG, PCL, 1731, fs. 214v Y 460v.



obligación de pago por valor de más de 5.000 pesos del mercader encargado de abastecer la tienda de la hacienda de minas Aguasbuenas de Silao<sup>67</sup>.

Pero si destacada fue la actividad minera ejercida por la familia Bustos, no lo fue menor la llevada a cabo por la familia Sardaneta, cuyas mujeres también se hicieron cargo de sus minas. Ana Francisca Sardaneta Legaspi, dueña de la mina Santa Gertrudis de Cabrera, se vio en la obligación de otorgar en 1748 una fianza de 1.000 ducados y llevar un libro de cuentas con asientos de los metales producidos mientras durara el pleito que arrastraba por la propiedad de esa mina con Juan Moreno de Mora<sup>68</sup>.

Por otro lado, una habitual necesidad minera era la disponibilidad de fuertes sumas de dinero con las que afrontar apremiantes e ingentes deudas atrasadas, como las de azogues a la real hacienda, las contraídas con aviadores y las vitales inversiones que garantizaran la continuidad y el futuro de la producción. Para ello, en la mayoría de los casos precisaban pedir préstamos que conllevaban la inevitable hipoteca de la propiedad minera. Así lo tuvieron que hacer numerosos mineros del imperio, solicitando créditos a banqueros, instituciones eclesiásticas y, en definitiva, a todo aquel que estuviera dispuesto a arriesgar su dinero. Las mineras y propietarias guanajuatenses no fueron menos y es fácil encontrar a muchas dejando pagos de avío s a cuenta o solicitando préstamos. De lo primero es ejemplo Ana Lorenza Sopeña Laherrán quien en 1748 logró finiquitar la deuda de 6.000 pesos contraída con Pedro de Clavería por los avíos de la mina San Lucas de la Atalaya<sup>69</sup>.

Más comunes fueron las solicitudes de préstamos, como la de María de Alcocer junto a Andrés de Bustos Moya, que estuvieron dispuestos a hipotecar sus barras de la rica mina de Cata, parte de la hacienda San José y algunos esclavos para obtener 6.000 pesos de préstamo. De igual modo Felipa Velásquez Rocha y Francisco Rodríguez Llanos en 1728 tuvieron que obligar sus haciendas de minas Santiago y San Francisco para poder afianzar la deuda de 14.055 pesos que habían contraído con el convento de Santa Catalina de Siena de Valladolid. También Isabel de Benavides y Gregoria de la Mota y Nava hipotecaron las haciendas de minas de San José y San Antonio Casas

<sup>67</sup>.- Poder y obligación de pago. Guanajuato 28 en y 1 mar. 1737. AHUG, PCL. 1737, fs. 132 y 172v.- Obligación de pago, Guanajuato 9 mar. 1743. AHUG, PCL, 1743, f. 245.

<sup>68</sup>.- Fianza, Guanajuato 23 jul. 1748. AHUG, PCL, 1748, f. 190.

<sup>69</sup>.- Carta de pago, Guanajuato 11 jul. 1748. AHUG, PCL. 1748, f. 183v.

Blancas, en 1735 y 1738 respectivamente, a cambio de 884 pesos la primera y de 8.000 pesos la segunda. El valor de las haciendas a la hora de pedir los créditos parece que estaba bien definido ya que en 1748, la verdadera poseedora de la hacienda de San Antonio Casas Bancas, Isabel Joaquina Sopena Laherrán, solicitó un préstamo impuesto sobre esa propiedad y la cantidad ascendió también a 8.000 pesos<sup>70</sup>.

En otras ocasiones no hacía falta hipotecar la propiedad sino que era suficiente con asegurar los pagos por medio de las rentas que proporcionaba la misma, de manera que los cobros del alquiler de una hacienda de minas podían destinarse o constituirse como fianza de un empréstito. Así ocurrió con el anticipo de 3.000 pesos solicitado por Juana Sánchez a Pedro Bautista de Retana en 1732, en el cual se aseguraba el pago con el arrendamiento de la hacienda de minas San Antonio que la dueña tenía establecido con Francisco Alipasolo<sup>71</sup>.

Ahora bien, en este continuo movimiento de capitales dirigidos a las empresas mineras, sí resulta más curioso que las mujeres también invirtieran su dinero utilizándolo a modo de prestamistas. Así en 1731 la sanmigueleña Petrona González Galindo adelantó 1.500 pesos al minero Luis de Villanueva para que explotara la mina El Promontorio y la hacienda de beneficio De Mata, convirtiéndose con ello en una de las principales interesadas en el éxito de ese negocio y parte integrante del proyecto. De hecho para trabajar ese yacimiento llegaron a formar una compañía, que no debió dar sus frutos toda vez que aquel mismo año Petrona tuvo que demandar al moroso Villanueva para que éste le devolviera 3.065 pesos, aunque finalmente retirara la denuncia<sup>72</sup>. Asimismo, Juana de Arteaga Mendizábal fue otra prestamista de mineros necesitados, que en 1739 adelantó 7.500 pesos al capitán Simón Francisco de Arroyo obligándolo a hipotecar tres haciendas de beneficio. Puede mencionarse también a Ana

---

<sup>70</sup>.- Poder, Guanajuato 11 jun. 1714. AHUG, PCL, 1714, f. 150.- Obligación de pago, Guanajuato 23 feb. 1728. AHUG, PCL, 1728, f. 98.- Obligación de pago, Guanajuato 20 mayo 1735. AHUG, PCL, 1735, f. 88.- Carta de pago y finiquito, Guanajuato 20 ag. 1738. AHUG, PCL, 1738, f. 289.- Poder, Guanajuato 22 ab. 1748. AHUG, PCL, 1748, f. 94.

<sup>71</sup>.- Obligación de pago, Guanajuato 20 mar. 1732. AHUG, PCL, 1732, f. 61 v.

<sup>72</sup>.- Escrituras de préstamo y desestimación de demanda, Guanajuato 17 en. y 17 jul. 1731. AHUG, PCL, 1731, fs. 13 y 357v.

Gertrudis de Lejarzar pues en 1750 prestó 1.600 pesos a Francisco Sáenz de Goya garantizando éste el pago con la mina La Santísima Trinidad<sup>73</sup>.

Tampoco era absolutamente necesario arriesgar o invertir el dinero directamente, sino que algunas guanajuatenses formaban parte de empresas mineras como fiadoras. Así, por ejemplo, en 1732 María Ana Sopeña Laherrán avaló, junto a Juan Gutiérrez de la Campa, la administración interina que llevaba a cabo Alonso Cid Fernández de las minas de Mellado, Saucedá y otras propiedades que se encontraban litigadas en ese momento. Ahora bien, ella misma revocó en 1738 esa facultad que había otorgado a Cid para poder obligarla como fiadora de sus actividades, en especial para que no pudiera utilizarla como avalista de los quintales de azogue que obtuviera de los oficiales reales<sup>74</sup>.

Las haciendas de minas poseídas y administradas por mujeres guanajuatenses también fueron muchas, de manera que desde muy temprano fue parte de la responsabilidad femenina el beneficio de los metales producidos en algunas minas de la región. Ya en 1629 Mariana de Medina otorgó un poder a favor de tres individuos para que recibieran en su nombre una hacienda de minas en Comanja, porque a Mariana debió resultarle excesiva la distancia como para hacerse cargo de ella. En cambio, María Francisca de la Barrera sí ejerció su labor en la hacienda de San Gabriel de la Barrera, por la que tuvo que endeudarse hasta casi 12.000 pesos, cantidad que en 1718 pudo finiquitar<sup>75</sup>. La actividad de las hacendadas fue tal que pudieron aumentar sus propiedades y producciones, como María de Alcacer en 1727 al comprarle por 7.028 pesos a Francisco Javier Bustos su parte de la hacienda de minas San José<sup>76</sup>.

Otros motivos llevaron a las guanajuatenses a responsabilizarse de las haciendas de minas: la necesidad de administrar los bienes de sus hijos para que éstos no los perdieran o el hecho de ejercer como albaceas testamentarias. Lo primero les ocurrió a Ana de Moya Monroy y a Josefa Teresa Bustos Moya, teniendo la primera que

<sup>73</sup> .- Carta de poder. Guanajuato 16 ab. 1739. AHUG. PCL, 1739, f. 138v.- Obligación de pago, Guanajuato 9 dic. 1750. AHUG. PCL, 1750, f. 250v.

<sup>74</sup> .- Fianza, Guanajuato 12 ab. 1732. AHUG, PCL, 1732, f. 74v.- Revocación de poder, Guanajuato 15 nov. 1738. AHUG, PCL, 1738, f. 208.

<sup>75</sup> .- Poder otorgado por Mariana de Medina. Guanajuato 22 jul. 1629. AHUG. PCL, 1629, f. 31.- Escritura de pago, Guanajuato 17 en. 1718. AHUG, PCL, 1718, f. 10v.

<sup>76</sup> .- Carta de pago, Guanajuato 27 mayo 1727. AHUG, PCL, 1727, f. 91

dedicarse al aumento y conservación de las haciendas de sus vástagos, aun a costa de pagos elevados como al que se obligó en 1714, por un total de 1.016 pesos. La segunda tuvo que hipotecar en 1732 varias haciendas de labor y de beneficio y barras de minas para garantizar la administración de la herencia de sus hijos menores de edad, cuyo valor ascendía en propiedades a la cantidad de 167.530 pesos. Ella misma fue también albacea testamentaria de Bernardo Peñuelas, razón por la cual administró varias haciendas del fallecido, teniendo que endeudarse por un valor superior a los 10.000 pesos<sup>77</sup>. Un caso parecido le ocurrió a Antonia de Bustos y Alcocer pues, para garantizar en 1739 la herencia paterna de sus hijos, tuvo que hipotecar varias propiedades inmobiliarias utilizando de aval los nuevos arrendamientos a los que tuvo que someter los pequeños porcentajes de las acciones que poseía en las minas Asunción, Secho y Vivanco. Sólo así podía conseguir Antonia las rentas necesarias para afrontar los pagos, equivalentes a 800 pesos anuales<sup>78</sup>.

Pero, este control llevado a cabo sobre propiedades ajenas les permitía a las mujeres guanajuatenses beneficiarse de ellas mientras durara el período de su administración, así como utilizarlas de garantía para obtener capitales. Precisamente de eso se benefició Ana de Sopeña y Fernández en 1738, al obtener 2.500 pesos gracias a la hipoteca que hizo de la hacienda de minas San Cayetano aprovechando que era la tutora de la dueña, Ana Josefa Berroterán Sopeña<sup>79</sup>.

Además, las mujeres accedieron a la dirección y administración de las propiedades mineras cuando sus esposos se las confiaban por algún motivo. Así, Gregoria de Nava y Mota, esposa y representante de Esteban de Bringas, se encargó en 1738 de buscar el apoderado apropiado para obtener en la caja real el azogue necesario para el beneficio de sus metales, para diezmar la plata y para escriturar obligaciones. Este hecho cobra mayor relevancia cuando se comprueba que la persona utilizada fue otra mujer, Juana Arjona Chacón. Aquel año, de nuevo como poderhabiente de su esposo, Gregoria se encargó también de arrendar a un mercader por 2.200 pesos anuales

---

<sup>77</sup>.- Obligación de pago, Guanajuato 25 ab. 1714. AHUG, PCL, 1714, f. 111v. Escritura de curaduría, Guanajuato 11 en. 1732. AHUG, PCL, 1732, f. 343. Obligación de pago, Guanajuato 20 sept. 1730. AHUG, PCL, 1730, f. 367v.

<sup>78</sup>.- Obligación de pago y arriendo, Guanajuato 9 y 14 ab. 1739. AHUG, PCL, 1739, fs. 49 Y 55v.

<sup>79</sup>.- Obligación de pago, Guanajuato 30 oct. 1738. AHUG, PCL, 1738, fs. 198 Y 199v.

la hacienda de minas San Antonio de Casas Blancas. Este importante logro y el finiquitar los 8.000 pesos que soportaba de censo esa hacienda, situada en Marfil, avalan a Gregoria como una excelente agente de los negocios de su marido. Este juicio se reafirma, si tenemos en cuenta que todo lo consiguió sin dejar de pagar las rentas de 400 pesos anuales del arrendamiento, más otros 1.076 pesos en 1747 a Isabel Joaquina Sopeña Laherrán, la propietaria<sup>80</sup>.

Como en el caso anterior, no todas las propiedades mineras que dirigieron las guanajuatenses eran suyas, lo cual hubiera hecho parecer que se acomodaban simplemente a una actividad que les venía de familia. Algunas, por medio del arrendamiento de minas y haciendas ajenas ampliaron sus negocios mineros. Así lo hizo Juana Gutiérrez en 1735, cuando contrató a sus propietarios la cesión de la explotación de una hacienda de minas y de labor en Silao a cambio de 400 pesos anuales.<sup>(81)</sup><sup>81</sup> Pero, la actividad de las mujeres guanajuatenses en relación con la producción minera no se ciñó a la dirección, administración y beneficio de sus posesiones heredadas o, en el mejor de los casos, adquiridas o arrendadas, sino que también se dedicaron al comercio y compra-venta de metales. Así lo ponen de manifiesto las ventas de plata que efectuó Águeda Martínez a comerciantes mexicanos en 1607 y 1608, o los préstamos que solicitaron Josefa Rodríguez en 1729 y María Efigenia Eleado en 1732 para rescatar metales.<sup>(82)</sup><sup>82</sup>

Por tanto, a la vista de todo lo expuesto, queda en evidencia la intensidad con que las guanajuatenses participaron en el florecimiento y desarrollo de la minería local que, por ende, era una de las más importantes del imperio español. Así pues, se hace inevitable vincular a la mujer como una parte inseparable del proceso histórico de la América hispana, adquiriendo por fin el protagonismo historiográfico que merece.

---

<sup>80</sup>.- Sustitución de poder, arrendamiento y finiquito de deuda, Guanajuato 31 en. y 19 Y 20 ag. 1738. AHUG, PCL, 1738, fs. 30, 286v Y 289.- Carta de pago, Guanajuato 14 sept. 1744. AHUG, PCL, 1744, f. 235v.- Carta de pago, Guanajuato 26 jun. 1747. AHUG, PCL, 1747, f. 139.

<sup>81</sup>.- Arrendamiento, Guanajuato 23 Jun. 1735. AHUG, PCL, 1735, f. 121v.

<sup>82</sup>.- Compra-venta, Guanajuato 12 jun. 1607. AHUG, PCL, 1607, f. 74.- Compra venta, Guanajuato 1 mayo 1608. AHUG, PCL, 1608. f. 79v.- Obligación de pago. Guanajuato 18 en. 1729. AHUG, PCL 1729-30, f. 18v.- Obligación de pago. Guanajuato 22 feb. 1732. AHUG, PCL, 1732, f. 46

**Mineras, hacendadas, rescatadoras y comerciantes de plata (1606-1750)<sup>83</sup>.**

NOMBRE	MINAS <sup>84</sup>	HACIENDAS DE MINAS <sup>85</sup>	SIGNATURA <sup>86</sup>	AÑOS
Gertrudis Quiroga Aguiar	Santo Domingo (Pitaya) Nª Sª Asunción. El Calichal San Nicolás. El Melladito		1700, f.267.-1701, fs.4v y 5v.- 1704, f.257- 1723, f. 128.- 1724 f. 145.	1700- 1704 1723, 1724
María Aguirre	San Nicolás		1723, f. 72.	1723
María de Alcocer	Cata. Vivanco	S. José S. Pedro y S. Pablo	1714, f.150-1727, f.91-1729- 30 f. 451	1714- 1749
María R. Aranda Saavedra	Cata. Mellado		1736,f. 335	1736
María Arenas	San Salvador de Orta		1730, fs. 187v y 190.	1730
María Concepción Arroyo	Nª Sª Buen Suceso		1726, fs. 339 y 533	1726
Salvadora Arroyo	Nª Sª Buen Suceso		1726, fs. 339 y 533	1726
Juana Arteaga Mendizábal		Tres haciendas de beneficio	1739, 138v.	1739
María Francisca Barrera	La Joya	San Gabriel de la Barrera	1714, f. 346v- 1715, f. 393- 1718, f. 10v.-1724, fs. 89v y 172v- 1728, f.578v- 1731, f. 260v- 1738, f 243.	1714- 1738
Gertrudis Beltrán de la Cueva	La Cruz de Camargo		1710, f.40v.	1710

<sup>83</sup>.- No se refleja el porcentaje o barras de minas que poseían las féminas en cada una de las haciendas y minas.

<sup>84</sup>.- Propietarias, arrendadoras, arrendatarias, administradoras, donantes y donatarias. Se utiliza una X cuando no se conoce el nombre de la propiedad.

<sup>85</sup>.- Propietarias, arrendadoras, arrendatarias, administradoras, donantes y donatarias. Se utiliza una X cuando no se conoce el nombre de la propiedad.

<sup>86</sup>.- Todas las referencias pertenecen al Archivo Histórico de la Universidad de Guanajuato, Protocolo de Cabildo Libro (AHUG, PCI).

Isabel de Benavides		San José	1735, f.88.-1739, fs. 132v y 135	1735-1739
Ana J. Berroterán Sopena	San Vicente Teposán	San Cayetano	1738, fs. 198 y 199v-1742, f. 49v.	1738-1742
Ana María Bocanegra	Del Carmen		1739, f. 226v.	1739
María Bravo	El Pabellón		1699, fs. 84v y 100.- 1700, f.77.	1699-1700
Andrea de Bustos	Cata. Asunción	San Pedro y San Pablo	1733, f. 174v.	1733
Antonia Bustos Alcocer	Asunción. Secho. Vivanco Cata. San Lorenzo. El Caliche	San Antonio	1735, f.188.-1737, fs. 132 y 172v.- 1739, fs. 49 y 55 v.- 1740, fs. 191v y 196	1735-1740
Mª Gertrudis Bustos Alcocer	Mina Asunción	Nª Sª Guadalupe San José Benitillas	1743, f. 219.	1743
Ana Bustos Rodríguez	San Lorenzo. Las Animas	San José del Comedero	1710, f.78.- 1719.1720, fs. 32v, 100	
	San Buenaventura	San Juan	y 309.- 1728, f. 135.- 1734,f. 72v.	1710-1734
Francisca Bustos Moya	La Natividad		1731, f. 396v.	1731
Juana de Bustos Moya		La Natividad. Las Ánimas. San José. Salgado	1715, f. 203.-1725, f.65.- 1728, fs. 258v y 595v.-1732, f. 95.- 1748, f.171.	1715-1748
Josefa Teresa Bustos Moya	El Caliche. Mellado. El Saucedo. Cata. Esperanza. El Sol	Las Ánimas. San José. Aguasbuenas	1707, f.58.-1724, f. 13v.- 1728, fs. 594 y 595v. 1730, fs. 220v y 376v.- 1731, fs. 55v y 214v.- 1732, fs. 111, 343 y 378.- 1743, f. 245.	1707-1732 1743
Mª Manu. Canalejo Espínola		Solís	1699, f. 271.-1700, fs. 234v y 239.	1699-1700
Ana Mª del Castillo	San Pantaleón		1731, fs. 137v y 456.	1731

María Felipa del Castillo	San Juan		1731, f.127.	1731
Leonor de Cervantes	Cuadras de Romero		1607, f. 3.	1607
María Chávez	Los Reyes. El Barreno		1729-30, f.424v.	1729
María de Contreras	San Antonio		1704, f. 232.	1704
Josefa de Cuenca	La Cruz		1686, f. 213v.	1686
María Efigenia Eleado <sup>87</sup>			1732, f. 46.	1732
Agustina Estrada Liceaga	Asunción	N <sup>a</sup> S <sup>a</sup> Guadalu., S.J.Benitillas	1743, f. 219.	1743
Igancia Estrada Liceaga	Asunción	N <sup>a</sup> S <sup>a</sup> Guadalu., S.J.Benitillas	1743, f. 219.	1743
Juana María Estrada Liceaga	Asunción	N <sup>a</sup> S <sup>a</sup> Guadalu., S.J.Benitillas	1743, f. 219.	1743
María Ana Estrada Liceaga	Asunción	N <sup>a</sup> S <sup>a</sup> Guadalu., S.J.Benitillas	1743, f. 219.	1743
María Rita Estrada Liceaga	Asunción	N <sup>a</sup> S <sup>a</sup> Guadalu., S.J.Benitillas	1743, f. 219.	1743
Josefa Fernández	Barrientos		1732, f. 240.	1732
Mariana Fdez Sopeña L.	San Juan	Tirso	1731, fs. 125 y 460v.- 1733, f. 416v.-1735, f. 1.- 1741, f. 61v.	1731-1741
Clara de Figueroa	San Pedro de Alcántara		1719-20, f. 360.	1720
Luisa de Fonseca	Santa Úrsula	X	1700, fs. 53 v y 274.	1700
Antonia Josefa Franco		N <sup>a</sup> S <sup>a</sup> Dolores	1750, f. 44v.	1750
María de Gama		Santa Bárbara	1702, fs. 21 y 252.- 1703, f. 44.	1702-1703

<sup>87</sup>.- Rescatadora de plata



Juana G. Gamiño Ruvalcaba	Durelo. La Chocolatera		1726, f. 92v.	1726
Ana de Garnica y Burgos			1621- 1622, f. 12.	1621
Matiana de Garnica			1621-1622, fs. 12-16.	1621
Ana M <sup>a</sup> González Cedillo		Varias haciendas de minas	1744, f. 97.	1744
Antonia Teresa Glez. Cedillo		Varias haciendas de minas	1744, f. 97.	1744
Josefa L. González Cedillo		Varias haciendas de minas	1744, f. 97.	1744
Manuela J. González Cedillo		Varias haciendas de minas	1744, f. 97.	1744
Petrona Glez. Galindo <sup>88</sup>	El Promontorio	De Mata	1731, fs. 13 y 357 v.	1731
Isabel Gutiérrez		X	1641- 1673, f. 4v.	1666
Juana Gutiérrez	Frausto. N <sup>a</sup> S <sup>a</sup> Rosario	X	1719-20, f. 213v.- 1735, f. 121v.	1719-1735
Magdalena Hernández	Doña María		1731, f. 429.	1731
Nicolasa Hernández	San Nicolás		1723, f. 54.	1723
María Josefa Herrera	N <sup>a</sup> S <sup>a</sup> Guadalupe		1718, f. 139.- 1723, fs. 100v y 172v.	1718-1723
Juana de Hoces	X		1607, f. 5.	1607
Gertrudis Ledesma Navarrete	La Ovejera		1719-20, fs. 118v, 123 y 201v.	1719
Ana Márquez Garrido	Soledad (Real San Lorenzo)		1703, f. 60.	1703
Inés Martín	San Lorenzo		1686, f. 186v.	1686

<sup>88</sup>.- Prestamista.

Petrona Martín	San Lorenzo		1686, f. 186v.	1686
Águeda Martínez <sup>89</sup> Nicolasa Martínez Correa	La Cruz de Camargo	Duarte Jorge (solar)	1607, f. 74.- 1608, f. 79v. 1704, f. 54.- 1710, f. 42.	1704- 1710
María Martínez de León	Santa Rita		1701, f. 64.	1701
Mariana de Medina		X	1629, f. 31.	1629
Magdalena Mejía		San Francisco Javier	1686, f. 152.	1686
Caterina de Molina		San José	1739, fs. 132v y 135.	1739
Ana Moya Monroy		San Pedro y San Pablo	1710, fs. 79v y 91v.- 1714, f. 19v.- 1719-20, f. 609.	1710- 1720
Francisa Moya Monroy	El Calichal	San José	1696, f. 126v.- 1702, f. 34v.	1696, 1702
María Moya Monroy	El Calichal		1712, f. 46.- 1718, f. 86v.	1712- 1718
Gregoria Muñoz Ledo	El Sucedo		1723, f. 153v.	1723
Teresa Muñoz Ledo	El Sucedo		1723, f. 153v.	1723
Gregoria Nava Mota		San Antonio Casas Blancas	1738, fs. 30, 268v y 289.	1738
María Navarro	San Juan Bautista		1723, fs. 7 y 203v.	1723
Juana L. Núñez Villavicencio	Doña María		1731, f. 429.	1731
María Núñez Villavicencio	San José		1701, f. 141v.	1701
Rosa María Ojeda y Espajo	Rayas	Burras	1741, fs. 32v y 37.	1741
Ana Pardo Verástegui	San José de Pipicjagua	Pardo	1715, f. 384.- 1745, f. 134v.	1715, 1745
Francisca Pardo		Pardo	1745, f. 134v.	1745

<sup>89</sup>.- Comerciante de plata

Verástegui				
Josefa Antonia Pérez Calvillo	La Quebradilla		1723, f. 280v.	1723
María Pérez de los Ríos	El Calichal		1719-20, fs. 5 y 29.- 1729-30, f. 68.	1719-1729
Petrona de Porras	San Nicolás		1723, f. 54.	1723
María Lorenzo de Reinoso	Las Ánimas. Mina Grande. Mina Rica		1732, f.371v.-1733, fs. 371v y 400v	1732-1733
Josefa de los Reyes	San Lorenzo		1686, f. 186v.	1686
Melchora de los Reyes	San Nicolás		1750, f. 206.	1750
Leonor de Rivadeneira		San Pedro y San Pablo	1723, f. 346.	1723
Ana Rodríguez		X	1606, fs. 60, 64.	1606
Josefa Rodríguez	San Juan de Buenavista		1736, f. 31.	1736
María Rodríguez	X		1696, f. 39.	1696
Ana María Romero Camacho	La Quebradilla		1723, f. 280 v.	1723
Catalina de Salcedo		San Nicolás de Cubo	1686, f. 196.-1696, f. 174.	1686, 1696
Isabel Salinas Figueroa	El Pabellón. San Nicolás		1702, fs. 85v y 246.- 1703, f.2v.	1702, 1703
	Pedro Hernández	X	1715, f. 57v.- 1727, f. 222.	1715, 1727
Juana Sánchez	Mellado	San Antonio	1731, f. 4.- 1732, f. 61v.- 1747, f. 101v.	1731-1747
Ana F. Sardaneta Legaspi	San Juan de Rayas. Vivanco. Castilla. Santa Gertrudis Cabrera		1741, f. 45v.- 1744, fs. 125v, 129 y 131.- 1748, f. 190.	1741-1748
Clara J. Sardaneta Legaspi	Vivanco. Castilla		1744, fs. 125v, 129 y 131	1744
Josefa R. Sardaneta Legaspi	Vivanco. Castilla		1744, fs. 125v, 129 y 131	1744
Manuela A. Sardaneta Legaspi	Vivanco. Castilla		1744, fs. 125v, 129 y 131	1744

Francisca Solís	San Nicolás		1723, fs. 54 y 72.	1723
María Ana Sopeña Fdez.	Tirso	San Cayetano	1738, fs. 198 y 199v.- 1750, f. 8	1738, 1750
Ana G. Sopeña Laherrán		San Antonio Casas Blancas	1736, fs.306v, 317 y 326.- 1737, f. 99.	1736-1737
Ana L. Sopeña Laherrán	San Lucas de la Atalaya		1748, f. 183v.	1748
Isabel J. Sopeña Laherrán		San Antonio Casas Blancas	1736, fs. 306v, 317 y 326.- 1737, f. 99.-1744, f. 235v.- 1747, f. 139.- 1748, f. 94.	1736-1748
Agustina Tello Sandoval	San Lorenzo	X	1699, f. 137.-1704, f. 319v.	1699, 1704
Petronila Torres	San José. S. Antonio. Nª Sª Rosario		1704, fs. 29v, 109, 113v, 166 y 238.	1704
María Ana Vázquez Victoria	San José. Cabrera		1712, f. 260v.- 1719-20, f. 685.	1712, 1720
Isabel de Vega	El Calichal. El Sacramento		1719-20, fs. 329v, 393v y 759v.	1720
Mariana de Velasco D. Estrada		Pardo	1746, f. 8v.- 1748, f. 6v.	1746-1748
Felipa Velásquez Rocha		Santiago. San Francisco	1728, f. 98.-1731, f. 391.	1728, 1731
Leocadia Mª Vquez. Rocha		San Miguel	1700, f.98.	1700
María Villaseñor	Las Ánimas. San Lorenzo.		1732, fs. 405 y 411.	1732
María Villavicencio	San Diego		1727, f.344v.	1727